



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

10.^a reunión

Roma, 16-20 de marzo de 2015

Aprobación de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF)- - Errores conceptuales con el proyecto de NIMF “Determinación del estatus de hospedante de fruta a moscas de la fruta (Tephritidae)” presentado a la CMF-10 para aprobación

Tema 8.2 del programa (Re: CPM 2015/06_01)

Preparado por Estados Unidos

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

Errores conceptuales con el proyecto de NIMF “Determinación del estatus de hospedante de fruta a moscas de la fruta (Tephritidae)” presentado a la CMF-10 para aprobación

Los Estados Unidos de América quiere comunicar a la CMF que tiene varias desacuerdos con el proyecto de NIMF “Determinación del estatus de hospedante de fruta a moscas de la fruta (Tephritidae)” presentado para aprobación a la CMF-10 (2015). Este proyecto de NIMF, en su forma actual, fue fundamentalmente modificado por el Comité de Normas (CN) en Noviembre del 2014 en respuesta a las objeciones oficiales por parte de CMF-9 (2014), y las partes contratantes no tuvieron oportunidad de participar en otra ronda de comentarios, típicamente permitida para los proyectos de NIMF antes de ser recomendados para aprobación ante la CMF

Este proyecto de NIMF contiene errores conceptuales serios que se originaron cuando el término “hospedante semi-natural” sustituyó al término “hospedante condicional”. El problema es que estos términos no son sinónimos y con este cambio, el proyecto de NIMF incluye términos incorrectamente definidos que no son de utilidad a las autoridades fitosanitarias, quienes son la audiencia clave de las NIMFs. El presente proyecto de NIMF utiliza el término “hospedante semi-natural” el cual solamente provee información o guía a investigadores en cuanto a cómo llevar a cabo experimentos para determinar si ciertas especies de frutas (o vegetales) son hospedantes de moscas de la fruta. Sin embargo, este proyecto de NIMF, en su forma actual, no provee información útil a la comunidad fitosanitaria en cuanto a - bajo que **condiciones** los productos vegetales que se mueven en el comercio (“hospedantes condicionales”) deben ser/estar sujetos a reglamentación o medidas fitosanitarias.

Varias regiones del mundo utilizan el concepto de “condicionalidad” de hospedantes. Este término se refiere a si los hospedantes están infestados en el campo y bajo qué **condiciones definidas** esto (la infestación) ha ocurrido. En otras palabras, las condiciones presentes en el campo afectan/influyen la infestación de los hospedantes. Estas condiciones pueden ser especificadas y descritas de manera que puedan utilizarse para desarrollar medidas de mitigación que sean efectivas, justificadas, transparentes y que faciliten el comercio internacional. Este proyecto de NIMF, en su forma actual, no describe adecuadamente ni aborda el tema de este importante concepto en protección fitosanitaria. La remoción de la definición de “hospedante condicional” y su sustitución con el termino “hospedante semi-natural” conlleva a la omisión de un grupo grande de situaciones en las cuales un producto es **ONO ES** un hospedante en el campo (debido a las condiciones presentes en el mismo), lo cual se utiliza como base para reglamentaciones fitosanitarias. El uso de esta terminología en esta NIMF, en su forma actual, podría causar conflicto con o podría tener implicaciones negativas para una NIMF futura sobre el estatus de hospedantes.

Las condiciones que afectan el estatus de hospedante de un producto y que son de suma importancia para las autoridades fitosanitarias incluyen, entre otras, el grado de madurez del producto, la estacionalidad, la variedad producida, los procedimientos de cosecha (directamente de la planta o árbol), la producción comercial, la presencia o ausencia de otros hospedantes, etc. (ver a continuación ejemplos específicos de productos y países).

Los ejemplos que se encuentran a continuación provienen de situaciones actuales de comercio entre los Estados Unidos de América y varios países quienes importan sus productos vegetales a los Estados

Unidos. Las condiciones que permiten que el producto *NO sea un hospedante para las moscas de la fruta en el campo se muestran en itálix:*

- **Grado de madurez** (determinado por características de tamaño, color y firmeza del producto)
 - En la mayor parte de los casos, los tomates verdes (= inmaduros) se pueden importar sin ninguna restricción, mientras que los tomates rosados y rojos (con mayor grado de madurez) no pueden importarse o requieren salvaguardas o tratamientos adicionales contra las moscas de la fruta antes de permitirse su importación (por ejemplo, tomates provenientes de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua)
 - Se permite la importación de limones verdes (inmaduros) sin tratamiento cuarentenario (España, Uruguay)
 - Los bananos que se importan por vía aérea deben ser de color verde (inmaduros); si se importan por vía marítima deben ser de color amarillos y deben tener consistencia firme (Islas Cook, Filipinas, Samoa, Tonga)
 - Las papayas deben tener un color verde claro y su grado de madurez debe ser de menos del 50% (Centro y Sur América)
 - Mini calabazas procedentes de Zambia pueden importarse mientras su tamaño no exceda ciertas medidas
- **Variedades específicas** que se importan sin tratamiento alguno
 - Aguacates “Hass” de Méjico y Perú
 - Limones “Verna” y “Fino” de España
- **Producción estacional** basada en áreas de baja prevalencia para moscas de la fruta
 - Limones de Uruguay (producidos entre Mayo 15 y Agosto 31)
 - Tomates de España (producidos entre Diciembre 1 y Abril 30)
- **Productos cosechados directamente de la planta/árbol** en vez de ser recogidos (cosechados) del suelo
 - Papayas de Centro y Sur América
 - Clementinas de España
 - Aguacates de Méjico
 - La mayor parte de fruta producida comercialmente
- **Producción comercial** en vez de producción de traspatio (la mayor parte de productos vegetales para consumo se producen comercialmente)
- **Ausencia o presencia de otros hospedantes de moscas de la fruta**
 - Tomates de los países ECOWAS y Marruecos (requiere de cierta distancia entre los hospedantes y las áreas de producción y empaque)
 - Mini calabazas de Zambia (igual que los tomates)
- **Estatus de hospedante condicional** formando parte de un enfoque de sistemas – varias reglamentaciones:
 - Tomates de Chile
 - Aguacates de Méjico
 - Uchuvas de Colombia
 - Cítricos de Uruguay

Si este proyecto de NIMF se aprueba en su forma actual (sin modificación), esto resultará en confusión de las reglamentaciones fitosanitarias existentes que permiten que los productos nombrados en este documento se importen a los Estados Unidos basado en su estatus como hospedantes condicionales o como no hospedantes.